

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**CONCURSO DE OFERTA N°09/2022****MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA 8 INSTITUCIONES EDUCATIVAS****CIRCULAR ACLARATORIA N°01****RESPUESTAS Y ACLARACIONES A CONSULTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N°09/2022:****Consulta N° 1**

Parte 1 - Sección III - Capacidad de personal - Pág. 37:

Con respecto a la nómina de personal propuesto, el PBC solicita inscripciones en IPS de los mismos.

En relación a este punto, el personal técnico será contratado de forma temporal como prestador de servicios en caso de ser adjudicado el contrato de referencia.

Se solicita a la convocante la eliminación de este requisito o aceptar una declaración jurada donde la empresa se comprometa a inscribir en el IPS al personal a ser contratado para los servicios.

Aclaración: esta empresa cuenta con personal inscripto en IPS, pero no son técnicos, sino administrativos.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta N° 2

Con respecto a la capacidad en materia de personal...Pág. 37 del PBC.

El PBC dicta lo siguiente:

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave presentando la nómina completa del personal propuesto para la ejecución de la obra, y su **correspondiente inscripción en el IPS.**

Con respecto a este punto, los personales técnicos trabajan con factura legal emitida a la empresa contratista como profesionales independientes, por ello existe un contrato entre las partes y no se realizan las erogaciones correspondientes al instituto de previsión social, teniendo en cuenta que no son personales dependientes en forma exclusiva.

Se solicita a la convocante la exclusión de este requisito, a modo de prevalecer los principios de igualdad y de libre competencia, así como la concurrencia adecuada, y atendiendo las competencias legales dentro del país, en nuestro caso contamos con personal inscripto en IPS, pero no son personales técnicos, son personales operativos, los técnicos, tanto arquitectos como ingenieros que forman parte de la consultora, son personales independientes y que tributan ante la subsecretaría de estado de tributación.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el PBC.